



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2020-MPB-CMPB-A

Bagua, 21 de Septiembre del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

POR CUANTO.

El Concejo Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria N° 18-2020, de fecha 17 de septiembre del 2020.

VISTO:

El Informe Legal N° 086-2020-MPB/OAJ/EJPB, de fecha 08 de septiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley, según lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195°, del mismo texto normativo. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

La Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria cuando esté facultada para actuar discrecionalmente, optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley;

Asimismo, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que en concordancia con el numeral 4) del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución del Estado, las Municipalidades "crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley";

Mediante Informe N° 095-2020-GAT/MPB., de fecha 07 de septiembre del 2020, el Gerente de Administración Tributaria, informa que estando a lo dispuesto en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y lo establecido a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara la Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID - 19, es necesario que se otorguen beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de nuestra jurisdicción, incentivando el cumplimiento del pago de obligaciones tributarias, obteniendo mayores ingresos tributarios, reduciendo la brecha de morosidad e incrementar la efectividad corriente del Impuesto Predial y Limpieza Pública, en ese sentido los contribuyentes puedan cancelar las deudas tributarias que mantienen con la Municipalidad Provincial de Bagua, en ese sentido, se remite el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba los Descuentos por el Pronto Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020";



www.munibagua.gob.pe

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

¡El Cambio lo hacemos Todos!

Con Informe Legal N° 086-2020-MPB/OAJ/EJPB, de fecha 08 de septiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Legal concluye que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39°, 40° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal es el facultado para realizar la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba los Descuentos por el Pronto Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020", ello con la finalidad de continuar favoreciendo al contribuyente, para que a través de esta medida se pueda obtener mayores ingresos tributarios, incrementando la efectividad corriente del impuesto predial y los arbitrios municipales del Ejercicio Fiscal 2020, con lo cual se logrará disminuir la brecha de morosidad de los contribuyentes., siendo la mejor alternativa brindar el descuento por el pronto pago de los arbitrios municipales de limpieza pública del año 2020, a los contribuyentes puntuales que cumplan con cancelar el total del impuesto predial y los arbitrios municipales del Ejercicio Fiscal 2020, así como el descuento de PRONTO PAGO de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública para años anteriores;

Finalmente, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS DESCUENTOS POR EL PRONTO PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE, el descuento por el **PRONTO PAGO** del Impuesto Predial y la Limpieza Pública del Ejercicio Fiscal 2020, del 50% del Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y años anteriores; siempre que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios del Ejercicio Fiscal correspondiente al 2020, asimismo, podrán acogerse a la presente ordenanza aquellos contribuyentes que durante el año hayan cancelado su impuesto predial y tengan deudas pendientes de pago por limpieza pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECÍSESE, que la vigencia de la presente Ordenanza Municipal tendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos de su Gerencia el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Estadística, informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente Ordenanza a las instancias correspondientes administrativas de la Municipalidad Provincial de Bagua para fines pertinentes.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.

FTH/MPB/A
EJPB/MPB/OAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA
Econ. Ferrý Torres Huamán
ALCALDE